



CUT: 35605-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0092-2023-ANA

San Isidro, 17 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0009-2023-ANA-DPDRH/AATO de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 0725-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0281-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N de fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de Ejecutivo de la Autoridad Binacional del Lago Titicaca (ALT), en coordinación con el Secretario General de la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE) y el Comité para el Desarrollo de cuenca del río Uruguay cursan invitación para participar en el Seminario Internacional “Fortalecimiento de la gobernanza transfronteriza de cuencas hídricas”, a llevarse a cabo del 22 al 24 de marzo del presente año, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; asimismo, su artículo 2 señala que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República, será debidamente sustentada en el interés nacional o interés específico de la institución, indicando entre otros, el motivo de viaje y su duración;

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.3 y 6.2.2 de la Directiva General N° 002-2021-ANA-J-OPP “Normas y Procedimientos para la Autorización de viajes al exterior de Funcionarios y Servidores de la Autoridad Nacional del Agua”, en adelante la Directiva, los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores, que no irroga gasto al Estado, son autorizados mediante Resolución Jefatural, y previamente, se debe contar con un informe técnico que justifique la participación en el evento, en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos mediante Informe Técnico de Vistos justifica la participación en el Seminario Internacional “Fortalecimiento de la gobernanza transfronteriza de cuencas hídricas”, a llevarse a cabo del 22 al 24 de marzo de 2023, así como en la reunión previa a dicho seminario que se llevará a cabo el 21 de marzo, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, indicando que la participación en el citado evento es relevante para la Autoridad Nacional del Agua, la cual obtendrá mayor conocimiento de las acciones transfronterizas nutridas con la experiencia en América Latina y el Caribe que maneja la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE) y específicamente la experiencia de la cuenca transfronteriza Perú - Bolivia;

Que, a través del Memorando de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita realizar los trámites necesarios a fin de autorizar el viaje al exterior del Blgo. César Huanacuni Lupaca, Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba y del Ing. Antonio Amadeo Tamariz Ortiz, Profesional Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, del 19 al 24 de marzo de 2023, precisando que la participación en el evento no irrogará gastos para el Estado, siendo cubierto en su totalidad por su organizador, por lo que solicita se realicen las acciones necesarias para el trámite de autorización de viaje del citado servidor, adjuntando los anexos requeridos en el numeral 6.1.4 de la Directiva debidamente visados;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba, al señor Carlos Edgar Cambillo Castro, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior de los mencionados servidores y designe temporalmente las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina - Locumba;

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el viaje a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los servidores que a continuación se detallan, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nombres y Apellidos	Cargo	Días
César Huanacuni Lupaca	Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba	Del 19 al 24 de marzo de 2023
Antonio Amadeo Tamariz Ortiz	Profesional Especialista en Gestión de Recursos Hídricos	Del 19 al 24 de marzo de 2023

Artículo 2°.- Designar temporalmente del 19 al 24 de marzo de 2023, las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina - Locumba, al señor Carlos Edgar Cambillo Castro, en adición al cargo que ostenta en la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Los servidores cuyo viaje es autorizado por la presente resolución deberán presentar al titular de la entidad, con copia a la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en su participación, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS MONTERO CHIRITO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA